



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Doris Almeida Hurtado
NOTARIA (e)

Copia..... TERCERA

De

Otorgado por CESION DE PARTICIPACIONES

..... NELSON NEPTALI REVELO LLUGA Y GRA
A favor de

..... SILVIA INES AUCATOMA QUINALOA

EL 12 DE AGOSTO DEL 2013

Parroquia

Cuántia USD. 500,00

Quito, a 12 DE AGOSTO DEL 2013

AV. 10 DE AGOSTO N13-167 Y CHECA
EDIF. F & L 1ER. PISO OFIC. 106

TELEFONO: 2544-369
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

Dra. Doris Almeida Hurtado NOTARIA (e)

ESCRITURA NO 2013-17-01-20-P05559

CESIÓN DE PARTICIPACIONES
SERVICIOS DE GUARDIANIA PRIVADA DEL
ECUADOR SEGUPIE COMPAÑIA LIMITADA

NELSON NEPTALI REVELO ULLOA Y SRA.
A FAVOR DE

SILVIA INÉS AUCATOMA QUINALOA

CUANTIA: USD. 500,00

Di 2 copias

K.M.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la Republica del Ecuador, hoy día, lunes doce de agosto del año dos mil trece, ante mi, doctora DORIS ALMEIDA HURTADO, Notaria Vigésima del Cantón Quito (Encargada), según Acción de personal número cuatro nueve dos dos-OP-DPE, de ocho de la fecha



NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Notario: Washo Ramiro Andagana Manobanda

de dos mil doce, de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparece: Los cónyuges señores NELSON NEPTALI REVELO ULLOA Y DOLGRES DEL PILAR ALVAREZ SANTOS, casados entre sí, representados en este acto por su mandataria la señorita DIANA ISABEL LARREATEGUI VEGA, soltera, según constan de los Poderes Especiales otorgado por el primero ante el Notario Cuarto del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, el nueve de Diciembre del dos mil nueve y otro poder especial por la segunda de las comparecientes ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, Doctor Marco Antonio Vela Vasco, el cinco de Junio del dos mil trece, que se agregan como habilitantes a esta escritura, a quienes en lo posterior se los llamará simplemente los CEDENTES; Y, por otra parte la señora SILVIA INÉS AUCATOMA QUINALOA, de estado civil casado con el señor Washo Ramiro Andagana Manobanda, a quien en adelante se lo llamará LA CESIONARIA. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, por haberme presentado su cédulas de ciudadanía, bien instruidos por mí la Notaría, en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para que eleva a

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

Dra. Doris Almeida Hurtado NOTARIA (c)

escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En los protocolos de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una más de Cesión de Participaciones de la Compañía SERVICIOS DE GUARDIANIA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPIRIE COMPANIA LIMITADA, de conformidad con las cláusulas y estipulaciones que a continuación se detallan: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de cesión o transferencia de participaciones, por una parte como cedentes los cónyuges señores NELSON NEPTALI REVELD ULLOA Y DOLORES DEL PILAR ALVAREZ SANTOS, casados entre sí, representados en este acto por su mandataria la señorita DIANA ISABEL LARREATEGUI VEGA, soltera, según constan de los Poderes Especiales otorgado por el primero ante el Notario Cuarto del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, el nueve de Diciembre del dos mil nueve y otro poder especial por la segunda de las comparecientes ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, Doctor Marco Antonio Vela Vasco, el cinco de Junio del dos mil trece, que se agregan como habilitantes a esta escritura, a quienes en lo posterior se los llamará simplemente los CEDENTES: y por otra parte en calidad de cesionaria, señor^a SILVIA INÉS ALCATORRA GUINALDA, de estado civil casado con el señor Washo Ramiro Angaranga Manobanda, por sus propios derechos, a



NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Doctor Manuel José Aguirre

adelante se los llamará LA CESIONARIA; los comparecientes son domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar actos y contratos. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a.- La Compañía SERVICIOS DE GUARDIANIA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPIRIE COMPANIA LIMITADA, se constituyó en ésta ciudad de Quito, mediante Escritura Pública celebrada el Diez de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, Doctor Manuel José Aguirre, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el Once de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, bajo el número dos mil doscientos sesenta y nueve. b.- El señor NELSON NEPTALI REVELO ULLOA en su estado civil de casado con la señora DOLORES DEL PILAR ALVAREZ SANTOS, suscribió y tiene pagado quinientas participaciones sociales del valor de un dólar cada uno, en la Compañía SERVICIOS DE GUARDIANIA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPIRIE COMPANIA LIMITADA, por lo que figuran como socios hasta la presente fecha. c.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía SERVICIOS DE GUARDIANIA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPIRIE COMPANIA LIMITADA, celebrada el día Viernes nueve de Agosto del dos mil trece, con el voto del CIENTO POR CIENTO del capital social y pagado, aprobó y autorizó a los señores NELSON NEPTALI REVELO ULLOA Y DOLORES

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

Dra. Doris Almeida Hurtado NOTARIA (e)

DEL PILAR ALVAREZ SANTOS para que Cedan o Transfieran las QUINIENTAS Participaciones Sociales de un dólar cada una, en favor de la señora SILVIA INES AUCATOMA QUINALOA, sin reserva de ninguna naturaleza, cuya acta se agrega como documento habilitante a la presente escritura. TERCERA.- DE LA CESION O TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con los antecedentes expuestos, los señores NELSON NEPTALI REVELO ULLOA Y DOLORES DEL PILAR ALVAREZ SANTOS ceden las QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES DEL VALOR DE UN DóLAR CADA UNA, que tienen en la Compañía SERVICIOS DE GUARDIANIA PRIVADA DEL ECUADOR SEGURIE COMPANIA LIMITADA, a favor de la señora SILVIA INES AUCATOMA QUINALOA, con todos los derechos inherentes a las mismas. CUARTA.- PRECIO.- El precio por la totalidad de la Cesión de Participaciones Sociales, objeto de este contrato, es la cantidad de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$500.00), dinero que paga la cesionaria de contado y efectivo en moneda de curso legal, razón por la cual los cedentes declaran tenerla recibida de parte de la cesionaria a su entera satisfacción, sin que en lo posterior los cedentes quedan formular reclamo alguno por este concepto. QUINTA.- INSCRIPCION Y MARGINACION.- Las partes quedan mutuamente autorizados para obtener que de la presente escritura de cesión se sienten



razón al Margen de la Inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al Margen de la Escritura Matriz de la Escritura de Constitución, en igual forma comuniqué a la Superintendencia de Compañías, para que en lo posterior surtan los efectos legales correspondientes. SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña el Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de la Compañía SERVICIOS DE GUARDIANIA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUFRIE COMPAÑIA LIMITADA, celebrada el Viernes Nueve de Agosto del dos mil trece, en la que consta la aprobación, resolución y el consentimiento del cien por ciento del capital social y pagado, autorizando a los hoy cedentes para que transfieran todas las participaciones sociales que por participación extrajudicial y adjudicación tienen en la Compañía SERVICIOS DE GUARDIANIA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUFRIE COMPAÑIA LIMITADA, a favor de la cesionaria antes mencionada, mediante este contrato. SÉPTIMA.- ACEPTACION.- Las partes aceptan el contenido de todas las cláusulas que anteceden, por estar hecha en seguridad de sus recíprocos intereses y derechos: y a la vez se someten ante los Jueces que ejercen en la Jurisdicción de éste cantón Guito y al trámite que elija el actor. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

Dra. Doris Almeida Hurtado NOTARIA (e)

este contrato. HASTA AGUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que está firmada por El Doctor Luis Guzmán con matrícula profesional número once mil trescientos veinte y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a la compareciente íntegramente por mí la Notaria, se ratifica en ella y firma conmino en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



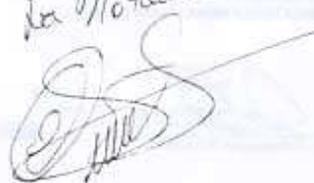
171952742-8

DIANA ISABEL LARREATEGUI VEGA



171607824-9

SILVIA INÉS AUCATOMA QUINALOA

La Notaria




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULAS

CIUDADANIA 171607824-9
AUCATOMA QUINALOA SILVIA INES
BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
08 MAYO 1981
001-2 0422 00422 F
BOLIVAR/GUARANDA
GUANUJO 1981



Silvia Ines Aucatoma Quinaloa

ECUATORIANA***** A334311222
CASADO WASHO R. ANDAGANA MANOBANDA
SECUNDARIA EMPLEADO
SEGUNDO MARCELO AUCATOMA
MARIA DOLORES PUTINALDA
QUITO 14/09/2006
14/09/2018
REN 2004132
REN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULAS

CEDULA DE CIUDADANIA N.º 171952382-3
APELLIDOS Y NOMBRES LARREATEGUI VEGA DIANA ISABEL
LUGAR DE NACIMIENTO ZANORA CHINCHIPE
EL CHORRITO
FECHA DE NACIMIENTO 1981-04-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEÑO F
ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER V23443444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LARREATEGUI VEGA DIANA ISABEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LARREATEGUI VEGA MELVA BELEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-10-18
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-10-18

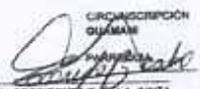


Diana Isabel Larreategui Vega

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008
008 - 0152 1719523928
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LARREATEGUI VEGA DIANA ISABEL

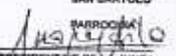
PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN GUAMAM 2
CANTÓN GUAMAM ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014
014 - 0022 1716078249
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AUCATOMA QUINALOA SILVIA INES

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN SAN BARTOLO 2
CANTÓN SAN BARTOLO ZONA SUR
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "SERVICIOS DE GUARDIANIA
PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPRIE COMPAÑIA LIMITADA".

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día Viernes nueve de agosto del dos mil trece siendo a las once horas, en el domicilio principal de la COMPAÑIA "SERVICIOS DE GUARDIANIA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPRIE COMPAÑIA LIMITADA", ubicada en las calles Av. Maldonado Km. 7 y Susana Letor - Línea Férrea/Pasaje S39B, de esta ciudad de Quito, se reúnen los señores Segundo Marcelo Aucatoma Guashpa, Luz Marina Aucatoma Quinaloa, Segundo Andrés Tixi Chileno y Nelson Neptalí Revelo Ulloa, este último representado por la señorita Diana Isabel Larreátegui Vega, además en representación de la cónyuge de este último DOLORES DEL PILAR ÁLVAREZ SANTOS, según poderes especiales que han sido exhibidos en esta Junta Universal a los asistentes, todos ellos socios, en forma libre y voluntaria, sin presión de ninguna clase, con el objeto de tratar el siguiente punto del Orden del Día, para la que han sido convocados: "De la Transferencia o Cesión de las 500 Participaciones Sociales del señor Nelson Neptalí Revelo Ulloa", por lo que por unanimidad de los socios se instalan en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y mas disposiciones de los Estatutos Sociales de la Compañía, misma que es presidida por Washo Ramiro Andagana Manobanda en su calidad de Presidente y en calidad de Secretario de la Junta el señor Segundo Marcelo Aucatoma Guashpa. Instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, por secretaría se confirma la lista de todos los socios asistentes y del valor de los capitales que representa cada uno de ellos. Una vez que se ha constatado la presencia de todos los socios, cada uno con sus participaciones que representan el cien por ciento del capital social pagado en la Compañía, se pone en consideración de los socios el orden del día para los que se han reunido en Junta Universal, en donde exclusivamente se tratará "De la Transferencia o Cesión de las 500 Participaciones Sociales del señor Nelson Neptalí Revelo Ulloa", mismo que es aprobado por unanimidad de los asistentes, posteriormente se procede a resolver de inmediato. PUNTO ÚNICO.- Interviene el señor Presidente y solicita que la señorita Diana Isabel Larreátegui Vega, en su calidad de mandataria de los cónyuges Nelson Neptalí Revelo Ulloa y Dolores del Pilar Álvarez Santos tome la palabra y manifieste ante la Junta los motivos por las que va a ceder todas las participaciones que dichas personas tienen en la compañía; ante el pedido del Presidente la señorita Diana Isabel Larreátegui Vega manifiesta que es el



deseo y voluntad de sus mandantes, de la facultad que tiene para hacerlo, sin presión de ninguna clase el de transferir todas las quinientas participaciones sociales que tiene el señor Nelson Neptali Revelo Ulloa y éste por estar casado también le corresponde a la señora Dolores del Pilar Álvarez Santos, que dicha cesión lo hará sin reserva de ninguna naturaleza en base a los poderes especiales que a ella le han conferido, por lo que pone a consideración de la Junta para que cualquiera de los socios sean beneficiados con la mencionada cesión de participaciones. Luego de varias deliberaciones de cada uno de los socios y no habiendo conflicto de ninguna naturaleza que está a disposición de los socios, ninguno de ellos se pronuncian ni se interesan, contando con la presencia de la señora SILVIA INÉS AUCATOMA QUINALOA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171607824-9, quien se encuentra presente manifiesta que si la Junta General de Socios de esta compañía le autoriza es su deseo y voluntad la de adquirir todas las quinientas participaciones sociales que tienen los cónyuges señores Nelson Neptali Revelo Ulloa y Dolores del Pilar Álvarez Santos, sin que haya oposición de ninguno de los otros socios, mas bien felicitan por la propuesta y dicen que en caso de adquirir será bienvenida en esta entidad y trabajarán uniendo esfuerzos para que siga cumpliendo con el objeto social, posteriormente se somete a la votación; y, habiendo una mayoría absoluta por unanimidad del cien por ciento (100%) del capital social de la Compañía, ésta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la COMPAÑÍA "SERVICIOS DE GUARDIANÍA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPIE COMPAÑÍA LIMITADA", **Resuelve:** aprobar y autorizar la transferencia o cesión de todas las 500 Participaciones Sociales que tienen los cónyuges señores Nelson Neptali Revelo Ulloa y Dolores del Pilar Álvarez Santos, a favor de la señora SILVIA INÉS AUCATOMA QUINALOA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171607824-9, para lo cual las partes tendrán que acudir ante las autoridades pertinentes a fin de legalizar la transferencia respectiva, cumpliendo con todas las formalidades que requiera el caso hasta su culminación. Por haberse tratado el único punto motivo de esta convocatoria, el mismo que ha sido resuelto y aprobado por unanimidad, se levanta la sesión hasta que se proceda a la redacción del acta respectiva en un lapso máximo de una hora. Reinstalada la sesión, el presente acta es leída por Secretaria y es APROBADA por unanimidad de los socios asistentes; siendo las trece horas del día Viernes nueve de Agosto del dos mil trece se procede a levantar y queda clausurada la sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios. Por último, el señor presidente agradece y declara clausurado ésta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía SERVICIOS DE GUARDIANÍA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPIE CIA. LTDA.- Certifica el señor Secretario.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. LIDER MORETA GAVILANES

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

TERCERA
COPIA

PODER ESPECIAL

L

De la escritura de

NELSON NEPTALI REVELO ULLOA

M

Otorgada por

DIANA ISABEL LARREATEGUI VEGA

A favor de

09 DE DICIEMBRE DEL 2009

El

Parroquia

INDETERMINADA

Cuantía

19 DE JUNIO DEL 2013
Quito, a

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

G

Para constancia, firman los socios.

SEGUNDO MARCELO AUCATOMA GUASHPA
SOCIO - GERENTE
C.C. 090034552-8

SEGUNDO ANDRÉS TIXI CHILENO
SOCIO
C.C. 0201224722

LUZ MARINA AUCATOMA QUINALOA
SOCIA
C.C. 020152910-2

DIANA ISABEL LARREATEGUI VEGA
Mandataria de Nelson Neptali Revelo Ulloa
y de Dolores del Pilar Álvarez Senter
C.C. 171752392-8

COPIA



DR. LIDER MORETA GAVILANES

000371



Acta: [Handwritten signature]

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

NELSON NEPTAL; REVELO ULLOA

A FAVOR DE:

DIANA ISABEL LARREATEGUI VEGA

CUANTIA: INDETERMINADA

B.M.C.N./

Di 2 Cos.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador: hoy día miércoles nueve de diciembre del año dos mil nueve: ante mí, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete quión DP quión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho: comparece, el señor NELSON NEPTAL; REVELO ULLOA, casado, por sus propios derechos, en calidad de poderdante.- El compareciente es de nacionalidad

ecuatoriana. domiciliado en esta ciudad de Quito. mayor de edad. hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública. la minuta que me entrega cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial el señor NELSON NEPTALÍ REVELO ULLOA con cédula de ciudadanía número cero cinco cero cero tres tres ocho uno guión ocho, mayor de edad, casado, ecuatoriano. capaz para celebrar actos y contratos, libre y voluntariamente con pleno conocimiento de causa. confiere poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, por sus propios derechos, a favor de la señorita DIANA ISABEL LARREATEGUI VEGA, portadora de la Cédula de Ciudadanía número uno siete uno nueve cinco dos tres nueve dos ocho, para que en mi nombre y representación pueda realizar los siguientes actos: SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL: a.- Para que acuda a juntas generales ordinarias, extraordinarias y/o universales en la COMPAÑÍA SERVICIOS DE GUARDIANÍA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPIE COMPAÑÍA LIMITADA y actúe con voz y voto en las deliberaciones de todos los asuntos para los que fuere convocado. procediendo a suscribir las actas correspondientes, principalmente en los casos de liquidación, reforma de estatutos sociales, nombramiento del directorio, renunciaciones, fusión, escisión, rescisión.

000372

DR. LIDER MORETA GAVILANES

cesión de participaciones: y, luego de lo cual firmará cualquier tipo de documentos públicos o privados, para que surtan los efectos legales pertinentes. Para que proceda a ceder a cualquier persona natural o jurídica todas mis participaciones sociales que poseo como socio en la COMPANIA SERVICIOS DE GUARDIANIA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPIE COMPANIA LIMITADA, sin reserva de ninguna naturaleza, acudiré a cualquier notaría del país y suscribiré las escrituras públicas de cesión de participaciones correspondientes, autorizando al cesionario inscribir en el Registro Mercantil del cantón Quito, notificar a la Superintendencia de Compañías y demás autoridades correspondientes, cumpliendo con todos los requisitos legales y formales. c.- En todo lo no dispuesto estará preceptuado en los artículos treinta y ocho y cuarenta y más pertinentes del Código de Procedimiento Civil. Este poder es amplio y suficiente cual en derecho se requiere, de tal modo que ninguna autoridad pública, privada, Judicial o administrativa, o de cualquier actuación para alegar falta o insuficiencia en relación a la materia de este poder, actuando como si el mandante estuviere presente. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Firmado) doctor Luis Guzmán, portador de la matrícula profesional número once mil trescientos veinte y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para

NOTARIA
PARTA

Notaría del
Cantón Pichincha
Quito - Ecuador

COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA

el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso.- Se agregan los documentos habilitantes necesarios para la completa validez de la presente escritura.- Y leída íntegramente por mí el Notario al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]

Nelson Neptalí Revelo Ulloa



SR. NELSON NEPTALÍ REVELO ULLOA C.C. 050003361-8

[Large handwritten signature]
EL NOTARIO

[Vertical handwritten line]

CP/Ko-

000373

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNION NACIONAL DE REGISTRADORES
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA
REVELD ULLOA NELSON NEPTALI
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
17 OCTUBRE 1941

050003361-8

RES. SOL. 001-0363 01087 M

TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1941



Nelson Revelo

ECLATORIANA***** V3343V2222

CASADO PILAR ALVAREZ

PRIMARIA JUBILADO

FELIX M REVELD
MARIA F ULLOA

QUITO 04/11/2009

04/11/2021

REN 1889338




Nelson Revelo

Dr. Lider Moreta Gavilan
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 25-ABRIL-2009

NUMERO 0500033618
CÉLLULA

REVELD ULLOA NELSON NEPTALI

QUITO
CANTON
CHILLOGALLO
ZONA

PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA

EL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 09 DIC 2009

[Signature]

SECRETARÍA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y MATRIMONIO

CEDULA No. 171952392-8

CEDULA No. 171952392-8

CIUDAD QUITO

APellidos: LARREATEGUI VEGA

Nombre: NELSON NEPTALI

FECHA DE EMISIÓN: 2011-10-18

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-10-18

ESTADO CIVIL: Soltera

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER

Y234403444

APellidos y Nombres de la Madre: LARREATEGUI VEGA NELSON NEPTALI

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2011-10-18

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-10-18

Director General

RAZON.- Se otorgó ante mí, Doctor Lider Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto (E), en fe de ello, y a petición de la mandataria, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA de PODER ESPECIAL, otorgada por NELSON NEPTALI REVELO ULLOA, a favor de DIANA ISABEL LARREATEGUI VEGA,** debidamente sellada y firmada en TRES fojas. Cuya copia certificada antecede, **NO SE ENCONTRO MARGINACION ALGUNA DE REVOCATORIA U OPOSICION EN SU MATRIZ ORIGINAL, HASTA LA PRESENTE FECHA Y HORA. POR LO CUAL SE ENCUENTRA EN ACTUAL VIGENCIA; DE LO CUAL DOY FE.- DEBIDAMENTE ACTUALIZADO.-**

En Quito, hoy día miércoles diecinueve de junio del año dos mil trece, dieciséis horas -

[Handwritten Signature]

DR. LIDER MORETA GAVILANES
 NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CANTON QUITO

Notaria 4ta.

[Notary Seal]

Dr. Lider Moreta Gavilanes
 Quito - Ecuador



Quito - Ecuador

DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO

Notario

NOTARIA 21

Dirección: Av. 12 de Octubre 2697 y Lincoln
Edificio: Torre 1492 - 4to Piso. Of. 402
Telfs.: 2986-818 / 2986-080
Fax: 2986817 - Email: notario21@andinanet.net



DR. MARCO ASTORIO VELA VASCO

INDICIO



SEGUNDA

PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: DOLORES DEL PILAR ALVAREZ SANTOS
A FAVOR DE: DIANA ISABEL LARREATEGUI VEGA
CUANTIA: INDETERMINADA
FECHA: QUITO, 5 DE JUNIO DEL 2013

2013-17-01-21-P0627

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: DOLORES DEL PILAR ALVAREZ SANTOS
A FAVOR DE: DIANA ISABEL LARREATEGUI VEGA
CUANTIA: INDETERMINADA
DI: COPIAS
MD.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día CINCO (5) DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, ante mí, Doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero del cantón, comparece la señora DOLORES DEL PILAR ALVAREZ SANTOS casada, por sus propios derechos. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz, de este domicilio, a quien de conocer doy fe y me presenta para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial el señora DOLORES DEL PILAR ALVAREZ SANTOS con cédula de ciudadanía número cero cinco cero cero cero cinco dos cuatro seis guión nueve (No. 050005246-9), mayor de edad, casada con la señor NELSON NEPTALI REVELO ULLOA, ecuatoriano, capaz para celebrar actos y contratos, libre y voluntariamente con pleno



conocimiento de causa, confiere poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, por sus propios derechos, a favor de la señorita DIANA ISABEL LARREATEGUI VEGA, portadora de la Cédula de Ciudadanía número ciento setenta y uno novecientos cincuenta y dos trescientos noventa y dos ocho (No. 1719523928), para que en mi nombre y representación pueda realizar los siguientes actos: SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL: a.- Para que acuda a juntas generales ordinarias, extraordinarias y/o universales en la COMPAÑIA SERVICIOS DE GUARDIANIA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPRIE COMPAÑIA LIMITADA y actúe con voz y voto en las deliberaciones de todos los asuntos para los que fuere convocado, procediendo a suscribir las actas correspondientes, principalmente en los casos de liquidación, reforma de estatutos sociales, nombramiento del directorio, renunciaciones, fusión, escisión, rescisión, cesión de participaciones; y, luego de lo cual firmará cualquier tipo de documentos públicos o privados, para que surtan los efectos legales pertinentes. b.- Para que proceda a ceder a cualquier persona natural o jurídica todas mis participaciones sociales que por concepto de gananciales por esta casada con el señor NELSON NEPTALI REVELO ULLOA poseo en la COMPAÑIA SERVICIOS DE GUARDIANIA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPRIE COMPAÑIA LIMITADA, sin reserva de ninguna naturaleza, para lo cual puede pactar precios, acudir a cualquier notaría del país y suscribir las escrituras públicas de cesión de participaciones correspondientes, autorizando al cesionario inscribir en el Registro Mercantil del cantón Quito, notificar a la Superintendencia de Compañías y demás autoridades correspondientes, cumpliendo con todos los requisitos legales y formales. c.- En todo lo no dispuesto estará preceptuado en los Artículos treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y cuatro y más pertinentes del Código de Procedimiento Civil. Este poder es amplio y suficiente cual en derecho se requiere, de tal modo que ninguna

autoridad pública, privada, Judicial o administrativa, o de cualquier actuación para alegar falta o insuficiencia en relación a la materia de este poder, actuando como si el mandante estuviere presente. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta con las rectificaciones solicitadas por la compareciente y que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Angel Sarango Jumbo, con matrícula número diecisiete guión dos mil nueve guión doscientos cuarenta y uno del Foro Consejo Nacional de la Judicatura, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mi el notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

Dolores del Pilar Alvarez Santos
DOLORES DEL PILAR ALVAREZ SANTOS

C.C. 050005246-9

[Handwritten signature]

CIUDADANIA 050005246-9
 ALVAREZ SANTOS MARIA DOLORES DEL PILAR
 04 ABRIL 1941
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 01 110 0032
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 41

Ultima Dato Sucesor

ECUATORIANA E33311421
 CASAYO NELSON REVELO
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
 ANTONIO ALVAREZ
 ZOLA SANTOS
 QUITO 17/06/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2813930

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada en Quito, 5 de junio del 2013.-



[Handwritten signature]
 DR. MARCO VELA VASCO
 NOTARIO 21

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

Dra. Doris Almeida Hurtado NOTARIA (e)

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CESION DE
PARTICIPACIONES, otorga, NELSON NEPTALI REVELO ULLOA
Y SRA., a favor de SILVIA INES AUCATOMA QUINALOA,
debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y
fecha de su celebración.


DRA. DORIS ALMEIDA HURTADO
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO (ENCARGADA)



DILIGENCIAS

AÑO 2.013 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARIA 22 D0007212

RAZÓN DE MARGINACIÓN: Al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA SERVICIOS DE GUARDIANIA PRIVADA DEL ECUADOR SEGURO COMPANHÍA LIMITADA, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO DR. MANUEL JOSÉ AGUIRRE, EL DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CUYO PROTOCOLO SE ENCUENTRA A MI CARGO, TOMO NOTA DE LA ESCRITURA DE CESIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE OTORGA NELSON REVELO ULLOA Y DOLORES ALVAREZ SANTOS A FAVOR DE SILVIA INES AUCATOMA CELEBRADA ANTE LA DRA. DORIS ALMEIDA HURTADO, NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO ENCARGADA, EL DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.- Quito a dieciséis de agosto del dos mil trece.-



NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	29923
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	559
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716078249	AUCATOMA QUINALOA SILVIA INES	Quito	CESIONARIO	Casado
0500033618	REVELO ULLOA NELSON NEPTALI	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/08/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA VIGESIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. DORIS ALMEIDA HURTADO
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS DE GUARDIANIA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPRIE COMPAÑÍA LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES CEDEN A FAVOR DE LOS CESIONARIOS 500 PARTICIPACIONES DEL VALOR DE UN DOLAR CADA UNA.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 2269 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1997.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

**ESPACIO
EN
BLANCO**

032400 00

Registro Mercantil de Quito

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEL

